



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, entre la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, dependiente de la Presidencia de la República, en adelante **SFP**, representada en este acto por **CRISTINA BOGADO**, en su carácter de Ministra-Secretaria Ejecutiva, designada por Decreto N° 49 del 20 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, de la ciudad de Asunción; y por otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, en adelante la **DGM**, representada en este acto por **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, en su carácter de Directora General, designada por Decreto N° 3436 del 06 de marzo de 2020, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, en adelante "las Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de la Función Pública (SFP), fue creada por Ley 1626/2000, constituyéndose en el organismo central normativo para el desarrollo institucional de las entidades estatales y la función pública. Formula la política de gestión y desarrollo de las personas que prestan servicio en el sector público. Formula la política de gestión y desarrollo de las personas que prestan servicios en el sector público y trabaja con las áreas de Gestión y Desarrollo de las Personas o equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado. -----

Que, la SFP es la institución rectora de políticas de desarrollo organizacional y gestión transparente de las personas en el sector público, que formula y emite normas técnicas para la profesionalización de los funcionarios y funcionarias públicas para la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.-----

Que, la SFP tiene las siguientes atribuciones: detectar las necesidades de capacitación del funcionario público y establecer los planes y programas necesarios para la profesionalización del mismo; asesorar a la Administración Central, entes descentralizados, gobiernos departamentales y municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada; supervisar la organización y funcionamiento de los organismos o entidades del Estado, encargadas de los recursos humanos de la función pública; realizar estudios sobre materias de su competencia para la toma de decisiones que afecten a los funcionarios públicos; promover el acceso de la mujer a los cargos de decisión en la función pública, entre otras. -----

Que, la Dirección General de Migraciones, por medio de la Ley 978/96, presta una función pública de seguridad, administración supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad a la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las Leyes y demás normas relacionadas con la materia.-----

Que, teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio para lograr objetivos comunes, la SFP y la DGM, celebran este CONVENIO que se registran por las siguientes cláusulas y condiciones:





CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la SFP y la DGM, sobre las cuales formularán e implementarán actividades, proyectos y políticas que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública.-----
- 1.2 y promover la profesionalización y capacitación del funcionariado público, mediante el acceso a una **Tecnicatura Superior en Gestión Migratoria** reconocida oficialmente, impartida por funcionarios públicos capacitados, que cuenten con especialización en didáctica universitaria o que sean docentes con experiencia en el ámbito de las migraciones. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

- 2.1 Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes acuerdan desarrollar actividades, proyectos y programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural que sean pertinentes.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

- 3.1 Las partes se comprometen a realizar acciones a fin de perfeccionar el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto.-----
- 3.2 La realización de las actividades, proyectos y programas en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de acuerdos específicos, donde se especificarán las condiciones para la implementación de las mismas.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

- 4.1 El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso entre las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de Adendas.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

- 5.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento, en especial a lo que se refiere a las políticas para promover la profesionalización del funcionario público. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación de la misma.-----



CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1 En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1 Este Convenio tendrá una duración de (2) dos años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogada por un periodo igualo menor, mediante acuerdo expreso y escrito entre las partes. ----

7.2 Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrán validez solamente cuando fuere hecho por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.-----

8.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

9.1 El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso con un plazo no menor a (2) dos meses.-----

9.2 La solicitud de rescisión del presente Convenio, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.-----

9.3 En caso de incumplimiento a lo pactado en el Convenio Marco, las Adendas, Acuerdos Específicos u otro instrumento suscripto en el marco del presente Convenio, por una de las partes, la otra parte podrá solicitar por escrito que en el plazo de (10) diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento, podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación por escrita a la otra parte.-----

9.4 En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

10.1 La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las Adendas, Acuerdos Específicos, quedará a cargo de una coordinación interinstitucional, integrada por representantes técnicos de las partes.-----



10.2 Las designaciones de representantes serán comunicadas por escrito, en un plazo no mayor a (10) diez días a contar desde la firma del Convenio, debiendo informar a la Dirección General del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay de la SFP y a las Dirección de Asuntos Internacionales de la DGM, quienes a su vez monitorearán el cumplimiento de los instrumentos de cooperación mencionados e informarán semestralmente a sus respectivas máximas autoridades institucionales.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

11.1 Las partes se comprometen a establecer todos los mecanismos necesarios y pertinentes que posibiliten el cumplimiento de los objetivos, finalidades, actividades, programas y proyectos acordados, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria financiera, técnica, de infraestructura y de personal.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GRATUIDAD

12.1 El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes ni ante terceros. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.-----

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, u cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, previa lectura y ratificación de su contenido se firma el presente instrumento, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----


Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**
CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública


Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**
MARIA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMIREZ
Directora General
Dirección General de Migraciones